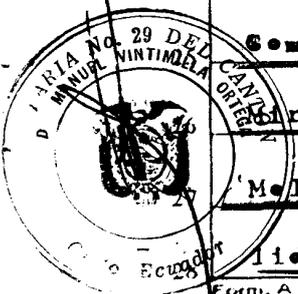


1		
2		
3	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	En la ciudad de San
4	PRODUCTOS QUIMICOS . PAC.	Francisco de Quito,
5	" PROQUIPAG CIA LTADA .-	Capital de la Repú -
6	POR S/. 120.000,00	blica del Ecuador,
7	SP/Ga.-	a O G H O (8) de
8		FEBRERO de mil nove-
9		cientos ochenta y
10		cuatro, ante mí, Doc-
11	ter, MANUEL VINTIMILLA ORTEGA, Notario Público Vigésimo Nove-	
12	no de este Cantón ; comparecen : Los señores ¹ ARQUITECTO	
13	ALBERTO MIRANDA SAGNA , casado, señora ² doña GUADALUPE DEL	
14	GARMEN MALDONADO MOLINA ; casada, y señor -	
15	Doctor ³ PATRIGIO HURTADO ARELLANO ; casado, cada	
16	uno por sus propios y correspondientes derechos .- Los	
17	comparecientes son ecuatorianos, vecinos de esta ciudad,	
18	legalmente capaces a quienes de conocerles doy fé; y	
19	dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de	
20	la siguiente minuta : S E Ñ O R = N-O-T-A-R-I-O :-	
21	En su registro de escrituras públicas, sírvase extender	
22	una de la cual conste el contrato de Constitución de	
23	PRODUCTOS QUIMICOS PAC = PROQUIPAG CIA LTADA "	
24	contenido en las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA:-	
	Comparecen al otorgamiento los señores ³ Arquitecto Alberto	
	² Miranda Sagna , señora ² Guadalupe del Carmen Maldonado	
	³ Molina y Doctor ³ Patricio Hurtado Arellano de naciona-	
	lidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, legalmente	



capaces , domiciliados en esta ciudad de Quito .- Los

comparecientes , en las calidades que se indican, manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen , una Sociedad Limitada con la denominación de PRO-

DUCTOS QUIMIGOS SAC " PROQUIPAC S I A L T D A " ;

que funcionará con arreglo a las disposiciones legales

vigentes y a los siguientes estatutos . - CLAUSULA SEGUNDA:-

ESTATUTOS DE PRODUCTOS QUIMIGOS SAC " PROQUIPAC S I A

L T D A " . - A R T I C U L O P R I M E R O .- DOMICILIO:-

El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad

de Quito , pero podrá establecer sucursales , oficinas

e agencias en otros lugares del País y en el exterior.

A R T I C U L O S E G U N D O : - DURACION .- El plazo de

duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde

la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este

plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y

liquidarse antes de su cumplimiento o de conformidad

con lo que se determina sobre el particular en la Ley

de Compañías y en estos Estatutos . - A R T I C U L O T E R C E R O:-

OBJETO . - La Sociedad tendrá por objeto la elaboración,

comercialización y distribución de productos químicos ,

detergentes y afines ; importación y exportación de

materias primas , maquinarias y equipos , representación,

agencia , asociación , con personas naturales y jurídicas ,

nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades

similares o complementarias , con el objeto social de

la Compañía . - Para el cumplimiento de sus fines, la

sociedad podrá intervenir en todo acto o contrato per



NOTARIA
 Géxima Novena
 a cargo del Dr.
 Manuel Vintimilla
 Ortega

DIRECCION:
 Espejo No. 840
 1do. piso frente
 Teatro Bolívar
 Telf. 513-745
 Quito-Ecuador

1 mitidos por la Ley que sean convenientes e necesarios

2 para su realización. - ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL.-

3 El Capital social es de CIENTO VEINTE MIL SUCRES (S/.

4 120.000,00), dividido en ciento veinte participaciones

5 de Un mil Sucres cada una. La Compañía entregará a

6 cada socio un certificado de aportación en el que cons-

7 tará, necesariamente su carácter de no negociable y

8 el número de participaciones que por su parte le corres-

9 ponde. - ARTICULO QUINTO . - TRANSFERENCIA DE PARTICIPA-

10 CIONES : - Las participaciones de los socios son trans-

11 feribles por actos entre vivos, en beneficio de otro

12 u otros socios o de terceros, si se obtiene el consen-

13 timiento unánime del Capital Social. Se transmite tam-

14 bién las participaciones por herencia. - ARTICULO SEXTO:-

15 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - Los aumen-

16 tes o disminución de capital social, serán acordados

17 per la Junta General con el quórum y mayoría estable-

18 cidos en el artículo décimo de estos Estatutes. En

19 caso de aumento del capital social, los socios tendrán

20 derecho preferente, en proporción a sus respectivas

21 participaciones para suscribir dicho aumento. - ARTICULO

22 SEPTIMO . - REGIMEN Y ADMINISTRACION . - La Junta -

23 General de socios legalmente constituida es el órgano

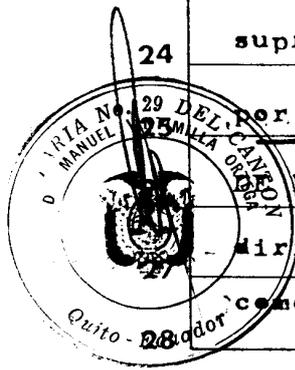
24 supremo de la Compañía. La Sociedad será administrada

por el Presidente y el Gerente General. - ARTICULO OCTAVO.-

25 LAS JUNTAS GENERALES : Las juntas Generales estarán

dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará

como Secretario el Gerente General. - a) Las Juntas



1 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
2 reunirán en el domicilio social; b) Las Juntas Ordina-
3 rias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
4 del primer trimestre posterior a la finalización del
5 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento-
6 to a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y uno
7 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
8 asunto puntualizado en la convocatoria; e) Las Juntas
9 Generales extraordinarias, se reunirán cuando fueren
10 convocadas, para tratar los asuntos determinados en
11 la convocatoria. ARTICULO NOVENO .- CONVOCATORIAS. -
12 El Presidente y el Gerente General, convocarán a
13 las Juntas Generales, las mismas que deberán hacerse
14 conocer a cada uno de los socios por medio de comunica-
15 ciones enviadas a sus domicilios con ocho días de anti-
16 cipación por lo menos a la fecha de la reunión y debe-
17 rán contener expresamente los puntos a tratarse. Los
18 socios que constan en los libros de la Compañía como
19 residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les
20 transmitirá la convocatoria, en el plazo antes señalado,
21 mediante telegrama o télex. ARTICULO DECIMO.- QUORUM
22 Y RESOLUCIONES .- a) Las Juntas Generales no podrán
23 constituirse para deliberar en primera convocatoria,
24 si los concurrentes a ella no representan más de la
25 mitad del capital social; b) En segunda convocatoria,
26 las Juntas Generales se reunirán con el número de socios
27 presentes, debiendo expresarse así en la referida con-
28 vocatoria; c) Las resoluciones se tomarán por mayoría



NOTARIA

Quincuagésima Novena

a cargo del Dr. Manuel Vintimilla Ortega

DIRECCION: Espejo No. 840 No. piso frente Teatro Bolívar Telf. 513-745 Quito-Ecuador

1 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco

2 y las abstenciones se sumarán a la mayoría; d) Por cada

3 participación de Un mil sueres, el socio tendrá derecho

4 a un voto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- JUNTAS UNIVERSALES.-

5 No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores,

6 las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válida-

7 mente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro

8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

9 siempre que éste presente la totalidad del capital so-

10 cial de la Compañía y los asistentes acepten por unani-

11 midad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes

12 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de

13 nulidad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- ASISTENCIA Y RE-

14 PRESENTACION .- Los socios podrán concurrir personal-

15 mente o hacerse representar por persona extraña median-

16 ta poder notarial o por carta dirigida al Presidente

17 con anterioridad a la celebración de la Junta. No podrán

18 ser representantes de los socios, los administradores

19 y Comisarios. La representación se conferirá por escri-

20 to y con carácter especial para cada junta, a no ser

21 que el representante ostente poder general legalmente

22 conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DIRECCION Y ACTAS.-

23 La Junta General estará dirigida por el Presidente y en

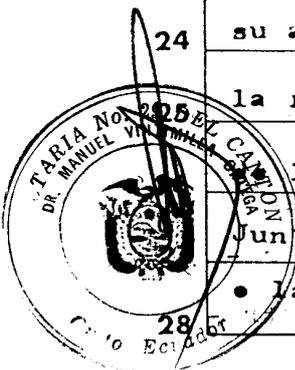
24 su ausencia por un socio elegido por los presentes en

la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General

de la Compañía, y en su ausencia la persona a quien la

Junta elija como Secretario Ad-Hoc .- c) El presidente

o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario,



1 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto
2 en el Artículo Décimo Primero.- d) Decada Junta se for-
3 mará un expediente con copia del acta y los documentos
4 que sirvan para justificar que la Junta se celebró vá-
5 lidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO . - ATRIBUCIONES
6 DE LA JUNTA GENERAL . - a) Nombrar al Presidente y
7 Gerente General de la Compañía; b) Fijar la remunera-
8 ción del Presidente, y del Gerente General; c) Nombrar
9 ocasionalmente un Comisario y fijar su remuneración;
10 d) Conocer y aprobar las cuentas, balances, informes
11 de administradores y comisarios y dictar la resolución
12 correspondiente; e) Resolver sobre la distribución de
13 los beneficios sociales; f) Acordar en cualquier tiempo la
14 remoción de los administradores y Comisarios y de
15 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido crea-
16 do por estos Estatutos; g) Decidir la fusión, trans-
17 firmación, disolución y liquidación de la Compañía y
18 cualquier reforma al contrato social; h) Fijar el por-
19 centaje de utilidades que deben destinarse a la forma-
20 ción del fondo de reserva legal e de reservas especia-
21 les, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías;
22 i) En caso de disolución de la Compañía, nombrar
23 liquidador; j) Decidir cualquier asunto cuya resolución
24 no esté atribuida en los presentes estatutos a otro
25 órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la
26 Ley señale para la Junta General.- ARTICULO DECIMO
27 QUINTO . - REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD . - a) La re-
28 presentación de la Compañía, tanto judicial como extra-



NOTARIA
ésima Novena
cargo del Dr.
nuel Vintimilla
Ortega

DIRECCION:
Espejo No. 840
lo. piso frente
Teatro Bolívar
Telf. 513-745
Quito-Ecuador

1 judicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá

2 los más amplios poderes, a fin de que represente a la

3 sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro

4 e tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el Artí-

5 -culo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- ARTICULO

6 DECIMO SEXTO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente de

7 la Compañía durará dos años en su cargo; podrá ser

8 reelegido indefinidamente y le corresponde; a) Reempla-

9 zar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b)

10 Dirigir las sesiones de Junta General; e) Suscribir

11 -los certificados de apertación; d) Cumplir y hacer

12 cumplir las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO

13 DECIMO SEPTIMO . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente

14 General podrá o no ser socio de la Compañía, durará

15 dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinida-

16 mente y le corresponde: a) Ejercer la representación

17 -legal de la Compañía, según lo dispuesto en el Artículo

18 Décimo Quinto de los Estatutos, tendrá los deberes y

19 atribuciones señalados en la Ley para los administra-

20 -dores en particular; b) Presentar a la Junta General

21 en el plazo de dos meses contados desde la terminación

22 del ejercicio económico, una memoria acerca de la situa-

23 ción de la Compañía, el balance general y el estado de

24 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta

de distribución de beneficios; e) Actuar como Secretario

de la Junta General; d) Celebrar y firmar contratos a

nombre de la Compañía, hasta por el monto que no exceda

de los doscientos mil sueres y conjuntamente con el Pre-



1 sidente por un mente superior, previa autorización de la

2 Junta General, y lo establecido en el Artículo Décimo

3 Segundo de la Ley de Compañías; e) Firmar con el Presi-

4 dente los certificados de apertación; f) Firmar el nom-

5 bramiento de Presidente; g) Designar y remover al per-

6 sonal administrativo y técnico de la Compañía, fijar

7 sus remuneraciones y funciones; h) Ejercer todas las

8 funciones que fueren necesarias e convenientes para el

9 cumplimiento de la finalidad social. - ARTICULO DECIMO

10 OCTAVO. - COMISARIOS : - La Junta General en el caso

11 que crea necesario, podrá nombrar Comisario por un pe-

12 ríodo e-situación determinada; y, tendrá los deberes,

13 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley

14 de Compañías y aquellos que fije la Junta General. -

15 ARTICULO DECIMO NOVENO. - EJERCICIO ECONOMICO : - El

16 ejercicio económico de la Compañía, comprende el perfe-

17 do entre el primero de enero y el treinta y uno de Di-

18 ciembre de cada año. - ARTICULO VIGESIMO. - DISOLUCION

19 Y LIQUIDACION . - La Compañía se disolverá anticipada-

20 mente por las causas establecidas en la Ley de Compa-

21 ñías e per decisión de la Junta General adoptada de -

22 conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto

23 de estos Estatutos. - En caso de disolución y liquidación

24 y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición

25 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador

26 el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la

27 Junta General nombrará uno e más liquidadores y señalará

28 sus atribuciones y deberes. - CLAUSULA TERCERA : -



NOTARIA

ésima Novena

a cargo del Dr. Manuel Vintimilla

Ortega

DIRECCION:

Espejo No. 840

10. piso frente

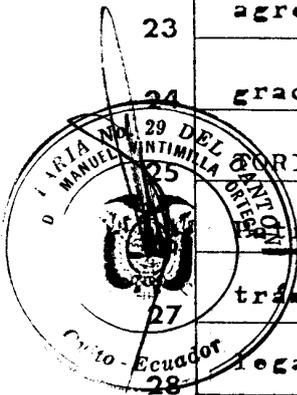
Teatro Bolívar

Telf. 513-745

Quito-Ecuador

SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES .- ~~2 UNOS~~) .-

1	
2	- Arquitecto Alberto Miranda Saena, suscribe: NUMERO DE
3	- PARTICIPACIONES : Cuarenta (40).- VALOR: Cuarenta mil
4	suces (S/. 40.000,00).- PAGA : a) Veinte mil suces
5	(S/. 20.000,00) en efectivo; SALDO DEUDOR: Veinte mil
6	suces (S/. 20.000,00).- DOS) .- La señora Guadalupe
7	del Carmén Maldonado Melina, suscribe : NUMERO DE PAR-
8	TICIPACIONES : Cuarenta (40).- VALOR: Cuarenta mil
9	suces, (S/. 40.000,00).- PAGA : a) Veinte mil suces
10	(S/. 20.000,00) en efectivo; SALDO DEUDOR: Veinte mil
11	suces (S/. 20.000,00).- TRES) .- Doctor Patricio Hurtado
12	Arellano, suscribe: NUMERO DE PARTICIPACIONES: Cuarenta
13	(40).- VALOR: Cuarenta mil suces (S/. 40.000,00) .-
14	PAGA: a) Veinte mil suces (S/. 20.000,00) en efectivo;
15	SALDO DEUDOR : Veinte mil suces (S/. 20.000,00) . -
16	TOTALES: NUMERO DE PARTICIPACIONES : Ciento veinte .-
17	VALOR: Ciento veinte mil suces (S/. 120.000,00) ; -
18	PAGAN : Sesenta mil suces (S/. 60.000,00) SALDO DEUDOR:
19	Sesenta mil suces (S/. 60.000,00).- En consecuencia,
20	se encuentra íntegramente suscrita el capital social y
21	pagado en la forma indicada.- El Saldo se pagará en el
22	plazo máximo de un año contado desde esta fecha. Se
23	agrega el certificado de depósito de la cuenta de inte-
24	gración de capital.- CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION TRANSI-
25	ENTORIA.- Los socios fundadores facultan al señor Doctor
26	Patricio Hurtado Arellano, para que realice todos los
27	trámites que sean necesarios para que la Compañía quede
28	legalmente constituida y para que convoque a la Primera



1 Junta General de Socios.- Usted señor Notario, se servi-
 2 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la vali-
 3 dez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta:-
 4 Que los comparecientes la ratifican en cada una de sus
 5 partes, la misma que ha sido suscrita por el señor Doc-
 6 tor Patricio Hurtado Arellano, Matrícula Pública número
 7 mil seiscientos nueve, del Colegio de Abogados de Quito.-
 8 Se agrega el certificado de Depósito de la cuenta de
 9 integración de Capital.- Para el otorgamiento de la
 10 presente escritura se observaron los preceptos legales
 11 del caso y leída que le fue la misma a los comparecien-
 12 tes íntegramente por mí el Notario se ratifica y firma
 13 conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fé. - Fir-
 14 mado Arquitecto Alberto Miranda Saona, Cédula de Iden-
 15 tidad número diecisiete cero ciento veinte y cuatro
 16 mil ciento treinta y nueve guión ocho.- Firmado señora
 17 Guadalupe Maldonado Molina, Cédula de Identidad número
 18 diecisiete cero doscientos ochenta y seis mil setecien-
 19 tos ocho guión cuatro.- Firmado Doctor Patricio Hurtado
 20 Arellano, Cédula de Identidad número diecisiete cero
 21 ciento diez y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve gui-
 22 ón nueve.- Firmado El Notario Doctor Manuel Vintimilla
 23 Ortega. - DOCUMENTO = HABILITANTE:-
 24 FILANBANCO.- Quito, febrero tres de mil novecientos
 25 ochenta y cuatro.- CERTIFICAMOS POR LA PRESENTE QUE
 26 HEMOS RECIBIDO DE : ARQ. ALBERTO MIRANDA...../S/. 20.000,00
 27 SRA.- CARMEN MALDONADO S/. 20.000,00 . - DR.
 28 PATRICIO HURTADO S/. 20.000,00 .- TOTAL:



NOTARIA
 Vigésima Novena
 a cargo del Dr.
 Manuel Vintimilla
 Ortega

DIRECCION:
 Espejo No. 840
 2do. piso frente
 al Teatro Bolívar
 Telf. 513-745
 Quito-Ecuador

SESENTA MIL SUCRES .- S/. 60.000,00. Para ser ^{2-ABR84} deposti-

tados en una cuenta de Integración de Capital que se
 ha abierto en nuestro Banco a nombre de la Compañía en
 formación que se denominará : "PROQUIPAC CIA. LTDA. -".

El valor correspondientes de este Certificado será
 puesto a disposición del Administrador de la nueva Com-
 pañia tan pronto sea constituida, para lo cual deberá
 presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos

y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de
 la Superintendencia de Compañías, indicando que el trá-
 mite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse el valor depo-
 sitado será reintegrado, previa entrega del certificado
 otorgado para el efecto por el Superintendente de Compa-

ñías, Atentamente, Firmado René Milton Cárdenas, Asis-
 tente de Gerencia.- Hay un sello .- Que dice: FILANBANCO
 Sucursal Mayor en Quito. - Enmendados . - Pública, en,

"Vale"

Se otorgó ante mí y en fe de ello,

la confiero esta TERCERA = COPIA CERTIFICADA, debida-
 mente firmada y sellada en Quito, a ocho de Febrero de
 mil novecientos ochenta y cuatro . -



Manuel Vintimilla Ortega
 Dr. Manuel Vintimilla Ortega
 Notario-Abogado

ZON : • NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO . •

: Mediante Resolución Número 11804, de 27 de Febrero de 1.984 de la Superintendencia de Compañías , Artículo Primero., se aprueba la Constitución de " PRODUCTOS QUIMICOS PAC PROQUIPAC CIA. LTDA", con un Capital Social de S/. 120.000,00, y con domicilio en la Ciudad de Quito. Tomé nota de la antedicha resolución al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Sociedad de 8 de Febrero de 1.984 .• Quito , a 29 de Febrero de 1.984 . -




Dr. Manuel Vintimilla Ortega
Notario-Abogado

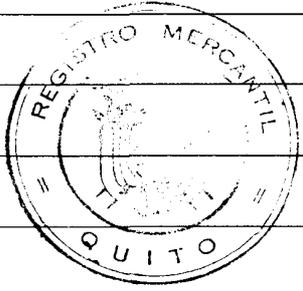
Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil ochocientos cuatro, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 222 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PRODUCTOS QUIMICOS PAC PROQUIPAC CIA.LTDA.", otorgada el 8 de febrero de 1984, ante el Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, Dr. Manuel Vintimilla.- Se fijó un extracto, asignado con el número 183.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto -

del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2450. Qui

to, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGIS

TRADOR.- *García*

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28